

**REFORMAS  
LEGALES**DANIA RAVEL  
CONSEJERA  
ELECTORAL  
@DANIARAVEL**La labor de la SCJN  
es fundamental en la  
consolidación de gobiernos  
democráticos**

La democracia requiere de la existencia del Estado de Derecho y éste necesita de garantías de seguridad y certeza jurídica, mediante leyes previamente establecidas que atiendan al bienestar de la colectividad y no a los propósitos de las fuerzas políticas en el poder.

El pasado 27 de febrero se publicaron modificaciones a los artículos 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y el artículo 19 Ter de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), a fin de que los partidos políticos, en cualquier tiempo, pudieran renunciar parcialmente o reintegrar su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, en caso de catástrofes causadas por desastres o fenómenos previstos en la Ley General de Protección Civil o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro, siempre y cuando dicha renuncia o reintegro no afectara su vida ordinaria y prevaleciera el financiamiento público sobre el privado.

Esta reforma tuvo su origen en 2021, cuando Morena solicitó al INE devolver 200 mdp para su reintegro a la Tesorería de la Federación (TF), así como la renuncia 100 por ciento de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de diciembre (2021), para comprar vacunas contra el virus SARS-CoV2. Sin embargo, el Instituto Nacional Electoral (INE) desde abril de 2020 ya había aprobado un mecanismo para que los partidos

pudieran renunciar a esta prerrogativa, siempre y cuando se solicitara previo a su ministración, a fin de que esos recursos fueran remitidos a la Tesorería de la Federación, sin etiquetar su uso dado que dicha determinación no era competencia del Instituto Nacional Electoral.

Así que cuando el partido Morena solicitó la devolución de los 200 mdp, se le respondió que no era factible, porque los recursos habían sido entregados, además de que tampoco podría renunciar al 100 por ciento del financiamiento del mes de diciembre, dado que tenía que deducirse el pago de sanciones.

En este marco, surge la reforma a la LGPP y a la LFPRH para lograr que los partidos pudieran devolver parte del financiamiento público ordinario o remanentes en cualquier momento, lo que propició que un grupo de senadores presentaron una acción de inconstitucionalidad.

En el marco de esos acontecimientos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró que permitir que los partidos puedan reintegrar remanentes de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes del ejercicio antes de que se realice la fiscalización a cargo del INE, trastocaría su esfera competencial al ser la única instan-

cia que puede determinar el monto total de remanentes a devolver una vez concluido el proceso de fiscalización que corresponda.

La labor de la Suprema Corte de



Justicia de la Nación es fundamental en la consolidación de gobiernos democráticos, pero la democracia también requiere de mujeres y hombres convencidos que la detención temporal del poder debe usarse para fortalecer el régimen democrático.

***“Así que cuando Morena solicitó la devolución de los 200 mdp, se le respondió que no era factible porque los recursos habían sido entregados”.***

